



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA
Meta Presupuestaria	039
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MINIBUS DE PLACA EGJ575, MARCA HYUNDAI PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

I. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición de lubricantes tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y seguridad del minibus de placa EGJ-575, marca Hyundai, propiedad de la Municipalidad Provincial de Churcampa. La dotación de estos insumos permite asegurar la continuidad del servicio de transporte institucional para el traslado de personal, autoridades, comisiones de trabajo y actividades de índole social y comunitaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al beneficio directo de la población.

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Churcampa cuenta con el minibus Hyundai de placa EGJ-575, destinado a actividades institucionales. Durante la revisión técnica se identificó la necesidad de realizar mantenimiento preventivo, incluyendo el cambio de lubricantes esenciales para la caja de cambios y el sistema de corona.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento del minibus Hyundai EGJ-575 mediante la adquisición de lubricantes indispensables para su mantenimiento preventivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales y servicios que presta la Municipalidad Provincial de Churcampa.
-

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	UNIDAD	ACEITE LUBRICANTE SAE 140° PARA CORONA X 5gal
2	1	UNIDAD	ACEITE LUBRICANTE 90° PARA CAJA DE CAMBIO X 5 gal

CARACTERÍSTICAS A TÉCNICAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

• ACEITE LUBRICANTE SAE 140° PARA CORONA X 5gal

PRUEBAS	MÉTODO ASTM	VALOR TÍPICO
Grado de Viscosidad SAE		85W140
Categoría de Servicio API		GL-5
Gravedad Específica @ 20°C, gr7ml	D1298	0.9046
Viscosidad Cinemática @ 40 °C, cSt	D445	368.8
Viscosidad Cinemática @ 100 °C, cSt	D445	27.61
Índice de Viscosidad	D2270	103
Temperatura de inflamación COC, °C	D92	232
Temperatura mínima de fluidez, °C	D97	-15
Espumación, Tendencia / Estabilidad	D892	
Secuencia I		0 / 0
Secuencia II		10 / 0
Secuencia III		0 / 0
Color ASTM	D1500	4.5
Apariencia	Visual	Brillante
Fosforo	D4951	390
Corrosión en lámina de cobre	D130	1 A

• ACEITE LUBRICANTE 90° PARA CAJA DE CAMBIO X 5 gal

	UNIDAD	MÉTODO	VALOR
Grado SAE			80W-90
Densidad a 15 °C	g/mL	ASTM D 4052	0,894
Viscosidad a 100 °C	cSt	ASTM D 445	13,8
Viscosidad a 40 °C	cSt	ASTM D 445	133
Viscosidad a -26° C	cP	ASTM D 2983	<150.000
Índice de viscosidad	-	ASTM D 2270	100
Punto de inflamación, V/A	°C	ASTM D 92	200
Punto de congelación	°C	ASTM D 97	-30

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

NO CORRESPONDE

EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBALAJE:

NO CORRESPONDE

ROTULADO:

NO CORRESPONDE

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TÉCNICAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
V. GARANTIA COMERCIAL
NO CORRESPONDE
VI. MUESTRAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
PERFIL DE PROVEEDORES
<ul style="list-style-type: none">➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas➤ Ruc activo y habido.➤ RNP vigente,➤ Empresas del giro de negocios➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.➤ Tener CCI para el pago
La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.
IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)
Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa
Plazo: El plazo de entrega del bien será 3 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la Municipalidad Provincial de Churcampa.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Modalidad de pago se realizará a: suma alzada
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
XIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
SGERC

Cesar A. Perez Taype
SUB GERENTE (e)

Firma y Sello del Área Usuaría